

Cofemer Cofemer

MAB-FHR-GIS-CLIS-PO00174634

De: AMEXHI <amexhi@amexhi.org>
Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2017 08:13 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Raymundo Pinones; Fernando.Sierra@shell.com; 'Monica Boe (moboe@statoil.com)'
Asunto: AMEXHI: Comentarios al Expediente: 13/0040/121017
Datos adjuntos: 2017 10 26 Comentarios AMEXHI Unificación.pdf

A quien corresponda:

A nombre de la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos A.C., (AMEXHI) enviamos comentarios al expediente: 13/0040/121017 "Lineamientos que establecen el procedimiento para instruir la unificación de yacimientos compartidos y aprobar los términos y condiciones del Acuerdo de Unificación".

Agradecemos de antemano su consideración y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Excelente noche,
Equipo AMEXHI

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2017.

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Presidente
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Presente,

Asunto: Comentarios a las por parte de la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos (AMEXHI) a:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA INSTRUIR LA UNIFICACIÓN DE YACIMIENTOS COMPARTIDOS Y APROBAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE UNIFICACIÓN

Expediente: 13/0040/121017

Estimado Lic. Gutiérrez Caballero:

AMEXHI en representación de las 47 compañías operadoras en el sector de Exploración y Producción atentamente le hacemos los siguientes comentarios.

Atentamente,



Raymundo Piñones de la Cabada
Director
Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos

Número	Artículo	Dice	Se sugiere que diga	Explicación del cambio propuesto
1	2 XV	Participación: La porción indivisa, correspondiente a los derechos y obligaciones y a la distribución de producción de hidrocarburos, de cada uno de los Asignatarios y/o Contratistas de manera que garantice una rentabilidad adecuada y que sea compatible con el plan de Exploración y/o plan de desarrollo para la Extracción en el Área Unificada, establecida en el Acuerdo de Unificación o Resolución de Unificación, según sea el caso.	Participación: La porción indivisa, correspondiente a los derechos y obligaciones y a la distribución de producción de hidrocarburos, de cada uno de los Asignatarios y/o Contratistas de manera que garantice un valor justo a cada uno de los Asignatarios y/o Contratistas una rentabilidad adecuada un y que sea compatible con el plan de Exploración y/o plan de desarrollo para la Extracción en el Área Unificada, establecida en el Acuerdo de Unificación o Resolución de Unificación, según sea el caso.	El establecimiento de la Participación de las partes en el Acuerdo no puede garantizar una rentabilidad determinada.
2	4	Los Asignatarios y/o Contratistas podrán solicitar autorización a la Secretaría para celebrar un Acuerdo de Unificación Preliminar, cuando cuenten con la siguiente información: I. Las características generales del posible Yacimiento Compartido, que pueden ser de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: a) Nombre o identificación del yacimiento, b) Ubicación, c) Área y profundidad, d) Características de los hidrocarburos, e) Volumen estimado, f) Tipo de trampa, y;	Los Asignatarios y/o Contratistas podrán solicitar autorización a la Secretaría para celebrar un Acuerdo de Unificación Preliminar, cuando cuenten con la siguiente información-evidencia razonable de la existencia de uno o más Yacimientos Compartidos: I. Las características generales del La solicitud deberá estar acompañada, posible Yacimiento Compartido, que pueden ser de manera enunciativa más no limitativa, lasde la siguientes información: a) Nombre o identificación del yacimiento, b) Ubicación, c) Área y profundidad,	El derecho a solicitar autorización para celebrar un Acuerdo de Unificación Preliminar debe estar basado fundamentalmente en que exista evidencia razonable de la existencia de Yacimientos Compartidos. El propósito del Acuerdo de Unificación Preliminar puede ser precisamente establecer algunos parámetros tales como el volumen estimado y el tipo de trampa del Yacimiento potencialmente compartido.

		g) Litología	d) Características de los hidrocarburos, e) Volumen estimado, f) Tipo de trampa, y; g) Litología	
	5	En caso de rechazo de la propuesta inicial, los Asignatarios y/o Contratistas podrán presentar, por una única ocasión y dentro de los diez días hábiles siguientes a que la Secretaría haya notificado su rechazo, una nueva propuesta de Acuerdo de Unificación Preliminar, misma que deberá ser aprobada en el plazo establecido en el párrafo anterior.	En caso de rechazo de la propuesta inicial, los Asignatarios y/o Contratistas podrán presentar, por una única ocasión y dentro de los diez treinta días hábiles siguientes a que la Secretaría haya notificado su rechazo, una nueva propuesta de Acuerdo de Unificación Preliminar, misma que deberá ser aprobada en el plazo establecido en el párrafo anterior.	El plazo de 10 días es muy corto para responder en caso de un rechazo, nuevas negociaciones y evaluaciones se tendrían que llevar a cabo en caso de que la propuesta inicial sea rechazada.
3	6	La duración inicial de la vigencia del Acuerdo de Unificación Preliminar será de hasta un año y la misma será acorde a los periodos de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción respectivos, salvo que la Secretaría otorgue un plazo mayor cuando esté técnicamente justificado....	La duración inicial de la vigencia del Acuerdo de Unificación Preliminar será de hasta un dos años y la misma será acorde a los periodos de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción respectivos, salvo que la Secretaría otorgue un plazo mayor cuando esté técnicamente justificado....	El plazo de un año es demasiado corto en la mayoría de los casos y no es eficiente disponer la necesidad de realizar trámites de extensión para todos ellos.
4	7	El Acuerdo de Unificación Preliminar deberá contener al menos los siguientes elementos: I. Procedimientos para el intercambio de información entre Asignatarios y/o Contratistas involucrados al amparo de obligaciones de	El Acuerdo de Unificación Preliminar deberá contener al menos los siguientes elementos: I. Designación del Asignatario o Contratista que liderará los trabajos efectuados bajo el Acuerdo de Unificación Preliminar	Es absolutamente necesario que las partes acuerden en este punto quien liderará el esfuerzo conjunto.

		confidencialidad, en términos de la normatividad aplicable...	II. Procedimientos para el intercambio de información entre Asignatarios y/o Contratistas involucrados al amparo de obligaciones de confidencialidad, en términos de la normatividad aplicable...	
	14	Cuando la Secretaría reciba o se allegue de información que permita inferir la posible existencia de un Yacimiento Compartido notificará de inmediato a los Asignatarios y/o Contratistas titulares de las Áreas de Asignación o Áreas Contractuales en cuestión con la finalidad de que manifiesten lo que a su derecho convenga y entreguen la documentación soporte que justifique dicha manifestación, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación	Cuando la Secretaría reciba o se allegue de información que permita inferir la posible existencia de un Yacimiento Compartido notificará de inmediato a los Asignatarios y/o Contratistas titulares de las Áreas de Asignación o Áreas Contractuales en cuestión con la finalidad de que manifiesten lo que a su derecho convenga y entreguen la documentación soporte que justifique dicha manifestación, en un plazo no mayor a veinte sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación	El plazo de 20 días es muy corto para responder ya que se tendrán que llevar a cabo evaluaciones sobre dicho yacimiento.
5	21 XI	En caso de Operaciones Unificadas que involucren inyección de agua u otras operaciones de recuperación basadas en la introducción de formas de energía ajena al Yacimiento, operaciones de restitución o mantenimiento de presión, operaciones de plantas de ciclo o reciclaje, incluyendo la extracción y separación de Hidrocarburos líquidos del Gas Natural en relación con las mismas, el Acuerdo de Unificación deberá especificar: a) Si se inyectarán Sustancias Ajenas en el Área Unificada, la naturaleza de éstas, los arreglos y	En caso de Operaciones Unificadas que involucren inyección de agua u otras operaciones de recuperación basadas en la introducción de formas de energía ajena al Yacimiento, operaciones de restitución o mantenimiento de presión, operaciones de plantas de ciclo o reciclaje, incluyendo la extracción y separación de Hidrocarburos líquidos del Gas Natural en relación con las mismas, el Acuerdo de Unificación deberá especificar: a) Si se inyectarán Sustancias Ajenas en el Área Unificada, la naturaleza de éstas, los arreglos y	Se recomienda eliminar este artículo. De ser el caso, esta información estaría incluida en el plan del desarrollo requerido en la cláusula 21 II de estos Lineamientos.

		procedimientos para la medición exacta de los volúmenes de dichas Sustancias Ajenas que se inyecten en el Área Unificada y, cuando fuere aplicable, los arreglos y procedimientos para la recuperación o disposición de las mismas, y b) Si se inyectarán Sustancias Unificadas en el Área Unificada por cualquier motivo relacionado con las Operaciones Unificadas, los arreglos y procedimientos para la medición exacta de los volúmenes de dichas Sustancias Unificadas que sean reinyectadas, los arreglos y procedimientos para la recuperación de éstas reinyectadas, y el pago de regalías y demás contraprestaciones a la Nación asociadas con las mismas.	procedimientos para la medición exacta de los volúmenes de dichas Sustancias Ajenas que se inyecten en el Área Unificada y, cuando fuere aplicable, los arreglos y procedimientos para la recuperación o disposición de las mismas, y b) — Si se inyectarán Sustancias Unificadas en el Área Unificada por cualquier motivo relacionado con las Operaciones Unificadas, los arreglos y procedimientos para la medición exacta de los volúmenes de dichas Sustancias Unificadas que sean reinyectadas, los arreglos y procedimientos para la recuperación de éstas reinyectadas, y el pago de regalías y demás contraprestaciones a la Nación asociadas con las mismas.	
6	22 III	Las Participaciones se determinarán, de manera enunciativa más no limitativa, sobre las siguientes bases: la de Hidrocarburos iniciales en sitio (relacionados a condiciones estándar o superficiales); volumen poroso de Hidrocarburos (por sus siglas en inglés HCPV); por considerarlos a condiciones de subsuelo o la de recuperación última de Hidrocarburos (por sus siglas en inglés EUR). Las partes del Acuerdo de Unificación podrán someter a consideración de la Secretaría metodologías y criterios alternativos o adicionales para la determinación de las Participaciones. La Secretaría evaluará y	Las Participaciones se determinarán, de manera enunciativa más no limitativa, sobre las siguientes bases: la del volumen de Hidrocarburos iniciales en sitio (relacionados a condiciones estándar o superficiales); factores aplicados a dicho volumen poroso de Hidrocarburos (por sus siglas en inglés HCPV); por considerarlos a condiciones de subsuelo o la de recuperación última de Hidrocarburos (por sus siglas en inglés EUR), u otros factores considerados para ofrecen valor justo en la Participación. Las partes del Acuerdo de Unificación podrán someter a consideración de la Secretaría	El HCPV es solo uno de varios posibles factores en el cálculo. No es apropiado restringir innecesariamente la negociación entre las partes para determinar las Participaciones cuando el acuerdo de por si debe ser aprobado por la secretaria.

		resolverá sobre la aprobación del uso de dichas metodologías y criterios alternativos;	metodologías y criterios alternativos o adicionales para la determinación de las Participaciones. La Secretaría evaluará y resolverá sobre la aprobación del uso de dichas metodologías y criterios alternativos;	
7	22 V	En la ausencia de un informe acompañado por la determinación de un experto que certifique la equivalencia energética entre los volúmenes de Hidrocarburos que se ubiquen en el Área Unificada, el valor de equivalencia será tomado de la información que emita el Padrón en este sentido;	En la ausencia de un informe acompañado por la determinación de un experto que certifique la equivalencia energética entre los volúmenes de Hidrocarburos que se ubiquen en el Área Unificada, el valor de equivalencia será tomado de la información que emita un tercero autorizado según el Padrón en este sentido.	
8	23	Cada treinta días hábiles a partir de la fecha en la que la Secretaría solicite a los Asignatarios y/o Contratistas que presenten su propuesta de Acuerdo de Unificación, éstos deberán remitir a la Secretaría un informe sobre el avance de las negociaciones. Dicho informe podrá ser presentado individualmente o conjuntamente por los Asignatarios y/o Contratistas y deberá incluir la siguiente información: I. Calendario de actividades; II. Avance de las negociaciones y de las cláusulas de la propuesta de Acuerdo de Unificación que ya fueron convenidas, y III. Cualquier otra información que los Asignatarios y/o Contratistas consideren pertinente.	Cada treinta días hábiles a partir de la fecha en la que la Secretaría solicite a los Asignatarios y/o Contratistas que presenten su propuesta de Acuerdo de Unificación, éstos deberán remitir a la Secretaría un informe sobre el avance de las negociaciones. Dicho informe podrá ser presentado individualmente o conjuntamente por los Asignatarios y/o Contratistas y deberá incluir la siguiente información: I. ——— Calendario de actividades; II. ——— Avance de las negociaciones y de las cláusulas de la propuesta de Acuerdo de Unificación que ya fueron convenidas, y III. ——— Cualquier otra información que los Asignatarios y/o Contratistas consideren pertinente.	Se recomienda eliminar esta cláusula ya que no añade ningún valor. Con qué propósito recibiría la Secretaría esta información? Actuaría sobre ella? De no ser así, es únicamente papeleo innecesario y costoso.
8	29	Cuando los Asignatarios y/o Contratistas no entreguen la información requerida	Cuando los Asignatarios y/o Contratistas no entreguen la información requerida	Es de suma importancia que se tengan en cuenta las

		conforme a los artículos 63 del Reglamento, 21 y 24 de los presentes Lineamientos o no alcancen un Acuerdo de Unificación, la Secretaría determinará los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la Unificación dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ciento veinte días hábiles establecido en los preceptos antes mencionados de los Lineamientos. Para lo cual, la Secretaría debe considerar los principios de economía, competitividad, eficiencia, legalidad, las Mejores Prácticas de la Industria y el mayor aprovechamiento de los Hidrocarburos.	conforme a los artículos 63 del Reglamento, 21 y 24 de los presentes Lineamientos o no alcancen un Acuerdo de Unificación, la Secretaría determinará los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la Unificación dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ciento veinte días hábiles establecido en los preceptos antes mencionados de los Lineamientos. Para lo cual, la Secretaría debe considerar las áreas de acuerdo que hayan alcanzado y comunicado las partes , los principios de economía, competitividad, eficiencia, legalidad, las Mejores Prácticas de la Industria y el mayor aprovechamiento de los Hidrocarburos.	áreas donde ya se han alcanzado acuerdos entre las partes
	29	Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá consultar a un tercero independiente e imparcial con reconocimiento a nivel internacional. Los Asignatarios y/o Contratistas involucrados deberán proponer a dos terceros independientes cada uno,	Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá consultará a un tercero independiente e imparcial con reconocimiento a nivel internacional. Los Asignatarios y/o Contratistas involucrados deberán proponer a dos terceros independientes cada uno,	Es importante que exista un intermediario independiente.
9	31	En caso de que la Secretaría considere necesario adecuar la propuesta del Acuerdo de Unificación presentado por los Asignatarios y/o Contratistas, determinará los términos bajo los cuales se llevará a cabo la Unificación mediante una Resolución de Unificación, misma que deberá ser emitida a más tardar sesenta días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación del Operador.	En caso de que la La Secretaría considere necesario adecuar la propuesta del Acuerdo de Unificación presentado por los Asignatarios y/o Contratistas, determinará los términos bajo los cuales se llevará a cabo la Unificación mediante emitirá una Resolución de Unificación, misma que deberá ser emitida a más tardar sesenta días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación del Operador.	De ser necesario, sería mucho más eficiente convocar a una reunión que solicitar manifestaciones oficiales de las partes

		Lo anterior, sin menoscabo de que la Secretaría podrá solicitar a los Asignatarios y/o Contratistas que manifiesten lo que consideren pertinente respecto a los términos que pretenda determinar en su Resolución de Unificación.	Lo anterior, sin menoscabo de que la Secretaría podrá solicitar convocar a los Asignatarios y/o Contratistas a reuniones de trabajo para discutir cualquier adecuación que considere necesaria manifiesten lo que consideren pertinente respecto a los términos que pretenda determinar en de su Resolución de Unificación.	
10	32	La aprobación del Acuerdo de Unificación y la Resolución de Unificación que emita la Secretaría deberán notificarse a los Asignatarios y/o Contratistas en un plazo que no excederá de diez días hábiles. Asimismo, la Secretaría notificará a la Secretaría de Hacienda y al Fondo Mexicano del Petróleo los términos y condiciones definitivos del Acuerdo de Unificación o de la Resolución de Unificación, al día hábil siguiente a que éstos entren en vigor.	La aprobación del Acuerdo de Unificación y la Resolución de Unificación que emita la Secretaría deberán notificarse a los Asignatarios y/o Contratistas en un plazo que no excederá de diez días hábiles. Los Asignatarios y/o Contratistas deberán firmar dicho Acuerdo una vez aprobado. Asimismo, la Secretaría notificará a la Secretaría de Hacienda y al Fondo Mexicano del Petróleo los términos y condiciones definitivos del Acuerdo de Unificación o de la Resolución de Unificación, al día hábil siguiente a que éstos entren en vigor.	Es necesario que las partes firmen el Acuerdo.
11	35	Las modificaciones al Acuerdo de Unificación y las Redeterminaciones, sólo podrán ser llevadas a cabo con el consentimiento previo de la Secretaría. Para resolver sobre una solicitud de modificación o de Redeterminación, la Secretaría podrá solicitar opinión a la Comisión y a la Secretaría de Hacienda y éstas notificarán a la Secretaría lo conducente dentro de un plazo de veinte días hábiles.	Las modificaciones al Acuerdo de Unificación y las Redeterminaciones, sólo podrán ser llevadas a cabo con el consentimiento previo de la Secretaría. Para resolver sobre una solicitud de modificación o de Redeterminación, la Secretaría podrá solicitar opinión a la Comisión y a la Secretaría de Hacienda y éstas notificarán a la Secretaría lo conducente dentro de un plazo de veinte días hábiles.	Es importante diferenciar entre las propuestas de modificaciones al Acuerdo, incluyendo redeterminaciones no contempladas en dicho Acuerdo, para las cuales se requiere el consentimiento previo de la secretaria, y redeterminaciones ya acordadas, las cuales no deberían requerir de ningún

		Para determinar sobre la procedencia de una propuesta de Redeterminación, la Secretaría analizará si ésta es consistente con las disposiciones de Redeterminación contenidas en el Acuerdo de Unificación o la Resolución de Unificación correspondiente.	Para determinar sobre la procedencia de una propuesta de Redeterminaciónes que no sean, la Secretaría analizará si ésta es consistentes con las disposiciones de Redeterminación contenidas en el Acuerdo de Unificación o la Resolución de Unificación correspondiente solo podrán ser llevadas a cabo con el consentimiento previo de la Secretaria. Los resultados de las Rederterminaciones efectuadas deberán contar con el consentimiento previo de la Secretaria antes de ser efectivos. Para ello la Secretaría podrá solicitar opinión a la Comisión y a la Secretaría de Hacienda y éstas notificarán a la Secretaría lo conducente dentro de un plazo de veinte días hábiles.	consentimiento previo para ser efectuadas, sino únicamente para hacer efectivo el resultado de ellas.
	38	Cuando se demuestre técnicamente que no se produce o no es posible producir Sustancias Unificadas en el Yacimiento Compartido en cantidades que sean suficientes para generar un retorno que exceda los costos de producción o que no sea necesario llevar a cabo Operaciones Unificadas, los Asignatarios y/o Contratistas podrán solicitar la terminación anticipada del Acuerdo de Unificación.		Al final de la vida útil del campo, dicho campo podría ser económico para un Asignatario pero no para el otro. El estado debería considerar ajustar el impuesto (regalías), y permitir que el Asignatario que enfrenta términos no económicos termine la licencia.